

<https://familysearch.org/pal:/MM9.3.1/TH-1-18377-19894-49?cc=1874591&wc=12512691>

En el Pueblo de Nochistlan en veinte y dos dias del mes de septiembre de mil setesientos y dos anos el señor licenciado Don Luis Calvillo cura beneficiado en propiedad de esta feligrecia ? y juez eclesistico en ella y de la doctrina de Juchipila ? presentto el contenido en ella

1702

Bartolome Rodriguez Bajo español viudo de Teresa Ponce vecino de la villa de Aguascalientes en La Cieneguilla paresco ante Vmd que en la mejor forma que por derecho aya lugar al mio convenga y digo que para mayor servicio a Dios tengo tratado y concertado contraer matrimonio segun orden de nuestra Santa Madre Iglesia con Da Tomasa de la Rosa Ulloa española vecina de esta jurisdiccion en el puesto de Mesticacan hija lixitima del Capitan Pedro de Ulloa y Marquez y de Doña Josepha de Sepulveda y Rojas para cuio efecto por que a ? necesarias en la dicha Villa de Aguascalientes y no habiendo resultado de ellas un impedimento alguno ? ?ada licencia de mi parroco cura beneficiado de la dicha Villa para contraer ante Vmd o su lugarteniente este me presento matrimonio con la dicha Tomasa de la Rosa en aviendose echo porque alla ? por ante Vm las diligencias de derecho y no resultando de ellas impedimento en cuia conformidad

A Vmd pido y suplico le sirva de mandar le rresiva dicha Doña Tomasa Rosa de Ulloa ? declaracion y su informacion de livertad y que le agan las demas diligencias de derecho ?

A su merced ?

con el ? licencia del señor ? Don Antonio de Acevedo Flores cura beneficiado en propiedad vicario

Imagen 317 lado izquierdo

Y juez eclesiastico de la Villa de Aguascalientes y mandava y mando que el presente notario vaya a la hacienda y casa del Cappn Pedro de Ulloa Marquez y rresiva de la contenida pretensa la de clara cion que asimismo ? mismo rreciba informacion de levertad ya que para conta?
 ? lo que contenga y para que dicho prezente notario haga las dichas diligencias ?
 ? poder cumplido quantto de derecho se rrequiere y ? rron siendo testigos el Br Don Domingo ? de Rreneria vecinos de este pueblo

Y firmo
 Luis Calvillo

En el pueblo de Nochistlan en veinte y dos dias del mes de Septiembre de mil setecientos y tres anos por el auto comis?
 ? de de este ? pare al ?
 y juramento a **Tomasa de la Rosa y Ulloa** el cual por Dios nuestro señor y una señal de cruz esto da forma de derecho y por el prometio de decir verdad de lo que supiera y le fuese preguntado y ? endo la dijo que era su ? y mas voluntad el con traer dicho sacramento segun orden de nuestra Santa Madre Iglesia con el dicho Bartolome Rodriguez Bajo pretensio en es en estos ? y que no ha dado palabra a persona alguna y que no sabe sea parienta de el dicho pretensio de consanguinidad ni afinidad ni espiritualmente no ha hecho voto de castidad ni religion ni tampoco siendo casado con Teresa Ponce lo conocio ni tampoco por ? y a personas a tenido ni dado palabra alguna ? dicho y que esta es la verdad ?

Imagen 317 lado derecho

juramento q fecho ? en que siendole leído este su dicho en el reafirmo.y ratifico y dijo ser de edad de veinte y tres años no firmo por no saber firmelo yo el infraes ? notario doi fe

Joseph Gonzalez Rovalacaba

En el pueblo de Nochistlan en veinte y dos dias del mes de Septiembre de mil setecientos y dos años para la informacion de libertad de la dicha pretensa presentaron por testigo a **Joseph Rodriguez** español y vecino del pueblo de Mesticacan el cual estando presente lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruz en toda forma de derecho y por el prometio de decir verdad de lo que supiere y le fuese preguntado y siendolo dijo que conoce a Tomasa de la Rosa Ulloa libre de matrimonio y que desde que nacio a tenido comunicacion y trato con sus padres y que ? de tiempo no a oydo dezir que ayga dado palabra de casamiento a persona alguna ni tampoco sabe sea parienta de consanguinidad ni afinidad ni espiritualmente ni hecho voto de castidad ni religion ? ninguno de los que canonicamente impiden o detrimen dicho sacramento y siendole leído este su dicho en el reafirmo y rratifico y dijo ser de edad de cincuenta años no firmo por no saver firme lo yo el infra es notario doi fe

Joseph Gonzalez Rovalacaba

En el pueblo de Nochistlan en dicho dia mes y año le receví juramento a **Diego de Benavides** español vecino del pueblo de Mesticacan que es de esta feligresía el cual hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en

Imagen 318 lado izquierdo

tto da forma de derecho y por el prometio de decir verdad de lo que supiere que le fuese preguntado y viendolo que conoce a Tomasa de la Rosa Ulloa desde que nacio y que sabe es suelta de matrimonio y que no sabe ha dado palabra de casamiento a persona alguna y que no sabe sean parientes de consanguinidad ni afinidad ni espiritualmente con el pretense ni que halla hecho voto de castidad ni religion ni otro ninguno de los que impiden o detriminen de los sacramentos siendole leido este su dicho en ? firmo y ratifico y dijo ser de edad de cuarenta años no firmo por no saber firmelo yo dicho notario doi fe en ? entre Renglones = ? = ? =

Joseph Gonzalez Rovalacaba

En el pueblo de Nochistlan en veinte y dos dias del mes de Septiembre de mil zeteientos y tres años Le recebí juramento a **Jose ph Carrillo** español y vesino de Mesticacán el cual hico en toda forma de derecho y por el prometio de decir verdad de lo que supiere y le fuese preguntado y siendolo dijo que conoce a Tomasa de la Roza Ulloa Abra tiempo de siete años y que en dicho tiempo no ha oido decir aya dado palabra de casamiento ha persona alguna y que no sabe sean parientes de consanguinidad ni afinidad ni espiritualmente no haya hecho voto de castidad ni religion ni otro ninguno de los que canonicamente impiden o detienen dicho sacramento siendole leido este su dicho en el reafirmo y ratifico y dijo ser de edad de treinta años y lo firmo conmigo dicho notario doi fe

Joseph Carrillo

Joseph Gonzalez Rovalacava

Imagen 318 lado derecho

En el pueblo de Nochistlán en veinte y dos dias del mes de Septiembre de mil setecientos y tres años el señor licenciado Don Luis Calvillo cura beneficiado en propiedad de este partido vicario juez eclesiastico en el y del de Juchipila habiendo visto esta información dada por parte de Doña Tomasa de la Rosa Ulloa dijo que la aprobaba y la aprobó y la dió ? y mandava y mando que se amonesten en estas iglesia parroqui al en tres dias festivos intermisarum solemnina según dis? ? del santo concilio de trento con lo probeio man do y firmo

Lt Luis Calvillo

Joseph Gonzalez Rovalacava

En el pueblo de Nochistlán en veinte y tres dias del mes de Septiembre de milsetecientos y tres años ante su merced el señor licenciado Don Luis Calvillo cura beneficiado en propiedad de este partido vicario y juez eclesiastico en el y el de Juchipila por su los señores venerable dean y cavildo sede ? ? de la Santa Iglesia Catedral de Guadala xara pareció **Diego de Contreras** vecino de esta dicho pueblo y dijo que se haya con noticia de que Bartolomé Rodriguez Bajo vecino de la juris de Aguascalientes viudo de Teresa Ponce trata de contraer matrimonio con Doña Tomasa Rosa de Ulloa vecina de esta ? hija legitima de Pedro de Ulloa Marquez y de Doña Josefa de Sepulveda Rojas y que sabe este declarante que que es estos pretensos parientes en cuarto grado de afinidad por copula licita

Imagen 319 lado izquierdo

por ser la dicha Doña Tomasa tercera nieta de Martin Navarro de quien el dicho Pedro de Ulloa su padre es bisnieto y asimismo haber sido la dicha Teresa Ponce tercera nieta y su padre Nicolas Ponce bisnieto del mismo Martin Navarro que todo esto lo sabe por haber oydo en ello hablar a varias personas fidedignas y en particular a Lorenzo Ruiz de Esparza hombre de mucha edad y muy veridico vezino de la villa de Aguascalientes y nieto que fue del dicho Martin Navarro = que todo esto lo declara para descargo de su conciencia y no por otro motivo y para mayor seguridad lo jura por Dios nuestro Señor y la señal de la cruz en que siendole leído este su dicho reafirmo y ratifico dijo ser de edad de mas de ochenta años y lo firmo con su merced doi fe

D Luis Calvillo	Diego de	antemi
	Contreras	Joseph
		Gonzalez Rovalacava

En el pueblo de Nochistlan en dicho dia mes y año Ante su Merced dicho señor Vicario pareció **Matheo Gonzalez de Robalacava** español vecino de este dicho pueblo y declaro que Bartolome Rodriguez Bajo viudo de Teresa Ponce y Doña Tomasa Rosa de Ulloa hija legitima de Pedro de Ulloa Marquez que al presente tratando contraer matrimonio son parientes en cuarto grado de afinidad por cópula licita porque la dicha Teresa Ponce fue hija de Nicolas Ponce nieta de Doña Juana de Siordia bisnieta de María Gabay y Teresa nieta de Martín Navarro y de Doña Petronila de Montezuma ?
? en cuarto grado porde

Imagen 319 lado derecho

Martín Navarro y Doña Petronila de Montezuma de los cuales tambien esta en el mismo cuarto grado la dicha Doña Tomasa Roza de Ulloa porque es hija de Pedro de Ulloa Marquez nieta de María Ruiz de Esparza bisnieta de Francisca Gabai y tercera nieta de los dichos Martin Navarro y Doña Petronila Montesuma ? coz y padres legitimos de las dichas María Gabay y Francisca Gabay de quienes se procrearon estas dos descendencias y que esto lo sabe este declarante con total certidumbre como deudo que es de todos los dichos y que los conocio ocular mente a todos menos a los dichos Martin Navarro y Doña Petonila de Montezuma = que todo lo declara para descargo de su conciencia y que para mayor seguridad lo jura por Dios nuestro Señor y una señal de cruz sinque a ello le muestra otra cosa que a ? a su alma y a la verdad y que lo que lleva declarado lo es so cargo del juramento que echo tiene.....dijo ser de edad de zetenta y ocho años y lo firmo con su mersed dho señor bicario doi fe entre Renglonas = en que siendole leido este su dho certificado =

D Luis Calvillo

Matheo gon de
Rrobalcaba

Jpseph gonz
Rovalacava